

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de La Rioja

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1982

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982 el Presupuesto de Inversiones que ha de regir para el ejercicio de 1982, así como las Bases de ejecución del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre queda expuesto al público por término de quince días hábiles en las dependencias de la Intervención de Fondos Provinciales, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, por escrito, en la Secretaría General de esta Corporación, con la advertencia de que si no hubiese reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

El resumen por capítulos del mencionado presupuesto es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	1.599.027.243
	Total gastos	1.599.027.243

INGRESOS

7	Transferencias de capital	1.087.565.242
9	Variación de pasivos financieros	511.462.001
	Total ingresos	1.599.027.243

Logroño, 3 de mayo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

1359

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982.

- 1.—Se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 30 de marzo último.
- 2.—Se aprueba el Programa de Inversiones para 1982.
- 3.—Se acuerda convocar concurso público para la adjudicación de trabajos de planeamiento. Programa 1982: Municipios: Briones, Corera, Torremontalbo, Nestares, Canillas de Río Tuerto, Torrecilla sobre Alesanco, Camprovín, Canales, Villavelayo, Valdemadera, Navajún y Zarzosa.

- 4.—Se emite informe al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Viguera.
- 5.—Se acuerda la aprobación del Proyecto técnico de base para la construcción de una Aduana TIR en carretera en el Municipio de Haro y se solicita su creación.
- 6.—Se aprueba el proyecto de construcción del Parque de Vías y Obras y Talleres de la Diputación.
- 7.—Se aprueban actas de recepción definitiva de obras.
- 8.—Se ratifican resoluciones de la Presidencia aprobatorias de certificaciones de obras.
- 9.—Se aprueba el proyecto de construcción de Bodega para elaboración de vinos acogidos a la denominación de origen Rioja en la finca "La Grajera".
- 10.—Se aprueba el proyecto de "Equipamiento y Mobiliario para la residencia de Ancianos del Espíritu Santo de Calahorra".
- 11.—Se aprueba el Presupuesto del Conservatorio Provincial de Música para el año 1982.
- 12.—Se acuerda crear una plaza de Administración Especial para el Servicio de Cultura (coeficiente 1,9).
- 13.—Se aprueba propuesta del Tribunal Calificador para provisión de una plaza de Técnico de Administración General.
- 14.—Se aprueba el reintegro al servicio activo de un funcionario en excedencia.
- 15.—Se acuerda conceder a un funcionario el pase a la situación de excedencia especial mientras se encuentre prestando el Servicio Militar.
- 16.—Se acuerda acceder a la solicitud de un funcionario interesado reconocimiento de servicios.
- 17.—Se acuerda la anulación de la convocatoria de provisión de dos plazas de Matrona de los Centros Asistenciales y la amortización de las referidas plazas.
- 18.—Se aprueba el Presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para 1982.
- 19.—Se aprueba contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Logroño, 3 de mayo de 1982.

V.º B.º

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

El Secretario General

Rafael Nasarre Alastruey

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982.

- 1.—Se acuerda la aprobación del Proyecto de Presupuestos Provincial Ordinario para 1982.
- 2.—Se acuerda la aprobación del Proyecto de Presupuestos de Inversiones de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Logroño, 3 de mayo de 1982.

V.º B.º

El Secretario General

El Presidente,

Rafael Nasarre Alastruey

Joaquín Ibarra Alcoya

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

1343

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2290/77 de 27 de agosto, y de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento para la elección de Organos de Gobierno y con los Estatutos de la Entidad, se convoca a los señores Consejeros Generales de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 29 de mayo del corriente a las once horas, en la Sala de Reuniones del Anexo del Palacio Provincial, sita en Logroño, calle Vara de Rey número 3, y segunda convocatoria el mismo día y lugar media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Trámites previos a la constitución de la Asamblea General en orden a la confección de la lista de asistentes para determinar el quorum, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria de acuerdo con los Estatutos.
- 2.—Constitución de Asamblea General.
- 3.—Salutación a los señores Consejeros Generales.
- 4.—Elección de los Vocales del Consejo de Administración de su competencia.
- 5.—Elección de los Miembros de la Comisión de Control de su competencia.
- 6.—Elección de los Miembros de la Comisión de Obras Sociales de su competencia.
- 7.—Designación de dos Censores para integrar la Comisión Revisora del Balance del Ejercicio 1982.
- 8.—Discusión y resolución sobre posibles asuntos y proposiciones, que siendo de su competencia le someta el Consejo de Administración y la Comisión de Obras Sociales.
- 9.—Discusión y resolución sobre asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día, y reunan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.
- 10.—Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.
- 11.—Ruegos y preguntas.

Logroño, 8 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Administración

Fdo.: Alfonso Lanza Gómez

1358

Ayuntamiento de Logroño

1304

COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Publicación convocatoria Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja de 20 de marzo de 1982.

PRESIDENTE

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Marin Castellanos.

Suplente: D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Concejal Delegado de Personal.

VOCALES:

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: D. José Luis Gaviria Martínez

Suplente: D. Vicente Martínez Urcey

En representación del Profesorado Oficial del Estado

Titular: D^a. Maria Luisa Ruiz Mendoza.

Suplente: D^a. Rosalinda Terreros Torrecilla

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: D. Gabriel López Coca

Suplente: D. Fernando Ciancas Martínez

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. César Velasco Arsuaga

Suplente: D. Agustín Araoz Araoz.

Secretario:

Titular: D. Elias del Campo Arroyo

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo sexto del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 30 de abril de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marin Castellanos

1360

1305

COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES.

Publicación de la convocatoria Boletín Oficial de La Rioja de 18 de marzo de 1982.

PRESIDENTE:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Marin Castellanos

Suplente: D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Concejal Delegado de Personal

VOCALES:

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: D. José Luis Gaviria Martínez.

Suplente: D. Vicente Martínez Urcey

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: D^a. Maria Luisa Ruiz Mendoza

Suplente: D^a. Rosalinda Terreros Torrecilla

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Justo Rodríguez González.

SECRETARIO:

Titular: D. Elias del Campo Arroyo

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 30 de abril de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marin Castellanos

1361

Confederación Hidrográfica del Ebro

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

1312

NOTA-ANUNCIO

1301

El Proyecto de terminación del de defensa de márgenes del río Ebro en Navarra, entre Mendavia y la confluencia del Aragón, 11. Km. de Calanorra (La Rioja) y San Adrián (Navarra), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 5 de abril de 1982.

Las obras consistirán fundamentalmente en el dragado de la margen izquierda del río Ebro en el paraje del Plantío, término municipal de San Adrián, inmediatamente aguas arriba de la defensa de bloques que hay en dicha margen; en el dragado de la margen derecha del mismo río en el borde de la finca de la Cocha, término municipal de Calanorra, a partir de las defensas de bloques y hacia aguas abajo de los mismos, y en la defensa con escollera natural de un tramo de unos 175 metros de la citada orilla de la Cocha inmediatamente aguas arriba de la escollera de bloques existentes.

Después de ejecutadas las obras, se podrá proteger con escollera una pequeña zona al final del dragado de la Cocha, si se considera perjudicada por los ataques de los ríos Ebro y Ega, que allí mismo confluyen.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza y en las de Pamplona, Paseo Sarasate, 38-4-A.

El Ingeniero Director,

1355

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 — LOGROÑO
APERTURA DE COBRO

1291

Don Dionisio Ortega Anguiano, Recaudador Titular de Haciendas Locales y Sindicato de Riegos del Ebro de Alcanadre (La Rioja)

Hace saber: Que, los días 17, 18 y 19 de mayo de 1982 se pondrán al cobro los siguientes conceptos del Sindicato de Riegos del Ebro.

DERRAMA DE AGUAS 1981.

DERRAMA ORDINARIA 1982.

Lugar de Cobro: Despacho del Recaudador en los bajos del Ayuntamiento en Alcanadre.

Horario: de las 16 a las 20 horas en los días indicados

A partir del día 20 de mayo, y para quienes no hubieren satisfecho el pago en los días anteriormente indicados, podrán satisfacerlo SIN RECARGOS hasta el día 19 de junio, en las Oficinas de Recaudación en Logroño.

Transcurrido el plazo voluntario que finaliza el día 19 de junio, se procederá por la Vía de Apremio con el recargo del veinte por ciento.

Y para conocimiento de los contribuyentes, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y su exposición en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcanadre y lugares de costumbre.

Lo firmo en Logroño, a 3 de mayo de 1982.

El Recaudador,

1347

La empresa de publicidad aérea PUBLIGLOBO S.A. con domicilio en la calle Castaño, 33-1ª derecha, Madrid-I ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad se hará por medio de aerostatos con slogans autorizados; dichos aerostatos tienen las matriculas siguientes: EC-DFH, EC-DGY, EC-DNA y EC-DOF.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 3 de mayo de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

1368

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO LA RIOJA

1344

Los Sres. Alcalde y Médico titular de GRAVALOS, en escrito conjunto, tienen solicitado de esa Dirección autorización para la instalación de un Botiquín de Urgencia en dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del apartado cuarto, de la Orden de 20 de febrero de 1962.

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Director Provincial Acctal.,

Angel Compaire Jaime

1399

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

1318

De orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo en su Resolución de fecha 2 de enero de 1982 dictada en expediente número 213/81 del Registro General, correspondiente al número 26070/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS impuesta a DESTILERIA LA RIOJANA, S.A. vecino de Logroño con domicilio en Polígono de Cantabria Parcela 11 por irregularidades en la fabricación de ron cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 16 de abril de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General,

de Normativa y Procedimientos,

1374

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

1255

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa EDIFICIOS Y TERRENOS, S.A. con último domicilio en Gran Vía, 53 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1/80 de fecha 11-1-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita practicada el día 9 de los corrientes, se ha comprobado que se infringe el artículo 46 de la Orden de 26-12-66 relativo a campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario de cuotas de la Seguridad Social, al no pagar a su debido tiempo las cuotas de la Seguridad Social de la empresa, ya que esta las adeuda desde agosto de 1979. Los hechos relatados constituyen una falta leve, recogida en el artículo cuarto uno. uno. n) del Decreto de 12-9-70 aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuota. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto uno. del citado Decreto, al sancionar la falta en su grado máximo. Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

1309

ANUNCIO

1254

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Maria Teresa Arrechea Valdivia, con último domicilio en calle Chile, 10 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 196/79 de fecha 30-5-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita practicada se ha comprobado que se infringe el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto de 30-5-1974, al no cumplir la citada empresa la obligación de cotizar a la Seguridad Social por los trabajadores a su servicio. Los hechos relatados constituyen una falta leve recogida en el artículo cuarto. uno. uno. apartado n), del Decreto de 12-9-70 sobre faltas y sanciones. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto uno. del citado Decreto de Faltas y Sanciones, al graduar la falta en su grado máximo."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1308

ANUNCIO

1261

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa I.N.F.I.S.I., S.A. con último domicilio en Avenida de Jose Antonio número 60-0. puerta número 10 de Madrid, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 361/78 de fecha 20-12-1978, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Previsión, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 26-12-66 y cuarto uno. uno. n) del Decreto de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del citado Instituto o en una de sus Agencias, Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período julio de 1978 no ingresado. Se califica la infracción como falta leve en grado máximo. No se levanta Acta. Si Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70)."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1315

ANUNCIO

1260

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Sociedad Cooperativa Industrial Agrícola, con último domicilio en San Vicente de la Sonsierra, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 460/80 de fecha 18-12-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, por no presentar su documentación laboral al Inspector que suscribe, no obstante el requerimiento que se le hizo. Se le requiere nuevamente, para que así lo haga y tal como se le tiene indicado, el próximo día 10 de enero, a las 12 horas, en la Oficina Delegada de esta Inspección. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposi-

ción de la multa total de pesetas: cinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos, del Decreto 799/71 del 3 de abril. Como falta grave en su grado mínimo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1314

ANUNCIO

1259

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José González Gallego, con último domicilio en la localidad de Quel, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 6/79, de fecha 10-1-1979, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que, en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 5º de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970 por no haber procedido a su afiliación y Alta en la Mutua de Trabajadores Autónomos, no obstante la invitación que se le hizo por la Delegación de dicha Mutua en escrito de 16 de agosto último y otros. Se le requiere para que, en el plazo de cinco días, proceda a cumplimentar este requisito. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil quinientas pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2530/70 del 20 de agosto y sexto dos. del Decreto 2392/70, del 12 de septiembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1313

ANUNCIO

1258

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Comunidad de Bienes Eléctra, con último domicilio en Ventas Blancas, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 39/81 de fecha 19-1-81, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que requerida la Empresa de referencia por medio del Acta de infracción número 4/31, notificada el 3-1-81 para presentar en el plazo de cinco días y ante esta Inspección los Modelos C-1 y C-2 de los

periodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada Acta de Infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incurso en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio. Se califica la obstrucción como falta muy grave, en grado de máximo. Si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la sanción total de pesetas veinticinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1312

ANUNCIO

1141

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Almacenes GADYMAR, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Pérez Galdós, núm. 6 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente SANCIONES marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 de 27-2-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado que se infringe el art. 21 de la Orden de 13-10-67, modificada por la Orden de 23-10-72, al no cumplir el plazo legal de presentación del parte de Accidentes padecido por el trabajador Don Francisco Pangusión Ameyugo, al servicio de la empresa referenciada, ya que la fecha del accidente fue el día 16-10-81 y su presentación en la Entidad Aseguradora fue el día 9-11-81.

Los hechos relatados, constituyen infracción reseñada en el art. 4.1.1. K) del Decreto de fecha 12-11-70, aprobando el Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social.

Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas MIL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, al calificar la Infracción como falta LEVE y sancionarla en su grado mínimo.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 27-2-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 10-2-82 a 1-3-82 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa ALMACENES GADYMAR, S.A. con domicilio en Pérez Galdós, 6 Logroño, la sanción total de mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1188

ANUNCIO

1160

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa U.N.E.S.P.A. con último domicilio conocido en en la localidad de GERONA, calle Formentera, número 38, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES, marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 30-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1. i) del Decreto de 12-9-70 por no haberse presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2 debidamente cumplimentados, correspondientes al período enor/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción total de pesetas MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 30-1-82 y anuncio en el tablón de efectos del Ayuntamiento en fechas 25-1-82 a 15-2-82 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa U.N.E.S.P.A., con domicilio en Gerona calle Formentera, 38, la sanción total de mil pesetas por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 20 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1209

ANUNCIO

1144

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Carlos Gurría Morales, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Ingenieros de La Cierva, 13-15, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1. i) del Decreto de 12-9-70 por no haberse presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agen-

das, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados correspondientes al periodo diciembre/78 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Pts. CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 28-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de fecha 21-1-82 a 10-2-82 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Carlos Gurria Morales, con último domicilio en Logroño, calle Pino y Amorena, 15-4.º Izda. la sanción total de cinco mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

No tífiquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1191

ANUNCIO

1145

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa José Rubio López (Hotel Maite) con último domicilio conocido en la localidad de AUSEJO (La Rioja), se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección

de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1. i) del Decreto 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 12-9-70 (B.O.E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 28-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 22-1-82 a 15-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa José Rubio López (Hotel Maite) con domicilio en Ausejo, la sanción total de mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1192

ANUNCIO

1257

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Comunidad de Bienes Elec-

tra, con último domicilio en Ventas Blancas, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 4-81 de fecha 2-1-81, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto. uno. uno. i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo no ingresado, mayo de 1980.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 ("B.O.E." del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1311

ANUNCIO

1256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES LOMAR, S.A. con último domicilio en General Urrutia, 7 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 9/80 de fecha 13-2-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-10-67, modificada por la Orden de 23-10-72, al no cumplir el plazo legal de presentación del Parte de Accidentes, sufrido por el trabajador Luis Poblador García, al servicio de la empresa mencionada en la obra de la calle Huesca, cuando descargando un camión se pilló con el asa de un caldero, ya que dicho parte de accidente no ha cumplido los requisitos indicados en las Ordenes mencionadas ni ha sido presentado en la Entidad Aseguradora, ni Delegación de Trabajo, habiendo ocurrido dicho Accidente el 8 de enero de 1980. Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo cuarto uno, dos, apartado F del Decreto 12-9-70, aprobando el Reglamento Genreal de Faltas y sanciones, al considerar la falta como grave. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: CUARENTA MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, dos, del citado Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, al sancionar la infracción como Grave en su grado medio.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director

Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1310

ANUNCIO

1264

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa GAUR, S.L., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Miguel Villanueva, 7, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 15-12-80, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Director Provincia de Trabajo y
Seguridad Social,

1318

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de Logroño, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 4-10-79.

Empresa: GAUR, S.L.

Actividad: 842

Domicilio: Miguel Villanueva, 7

Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios de la S. Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la O. de 28-12-66 y 4º I.I. i) del Decreto 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus agencias los modelos C-1 y C-2 debidamente cumplimentados, correspondientes a mayo/79 no ingresado.

Se requiere a la Empresa para que comparezca ante la Oficina Delagada con los citados modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto debidamente cumplimentados y demás documentación que en la misma se cita, en el plazo de CINCO días, desde la recepción del Acta advirtiéndole que, en caso de incumplimiento, se practicarán, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que procedan.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas 5.000 (CINCO MIL PESETAS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B.O.E. del 12-10-70). Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Delegación escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de este derecho, la Empresa, presentó dentro del plazo legal escrito de descargos contra el Acta mencionada, alegando sustancialmente que, con fecha de 11-7-79, se dirigió con carta certifi-

causa al Departamento de Cotizaciones del I. N. P. en la que adjuntaba fotocopias de los C-1 y C-2 correspondientes al mes que se le reclama. Solicitada la anulación del Acta.

RESOLVIENDO: Que por la Inspección de Trabajo se emite informe a la vista del escrito de descargos, en el sentido que obra en el marginado expediente.

RESOLVIENDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquellos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 211/76 del 10-2-75, es competente esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que las pruebas aportadas por la Empresa no desvirtúan los fundamentos del Acta, ya que la sanción es por incumplimiento del artículo 54 de la O. M. de 28-12-66, y visto el informe emitido por la Inspección actuante que considera a la Empresa merecedora de la sanción impuesta, es por lo que se hace necesario, confirmar el Acta levantada en todos sus pronunciamientos.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

RESUELVO: Que procede imponer a la Empresa "GAUR, S.L.", de Logroño, la sanción de 5.000 pesetas (CINCO MIL PESETAS), por la infracción reseñada en el Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación, ante el Ilmo. Director General Régimen Económico en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el curso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo mando y firmo en Logroño, a 16 de diciembre de 1980.

El Delegado Territorial de Sanidad
y Seguridad Social,

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

1314

Don Agustín Sanmiguel García solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,87 litros/segundo de aguas públicas derivadas de la margen derecha del río Ebro y paraje Perdición del término municipal de Haro (La Rioja), con destino a riegos de 2,7848 Has.

A tal fin presenta el titulado "Proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de las fincas número 851-a-b-c y 112 término municipal de Haro (La Rioja)" suscrito en Zaragoza y junio de 1980 por el Ingeniero de Caminos don Juan Lanaja Bel que justifica el caudal solicitado equivalente al instantáneo de 12,46 litros/segundo en jornada de trabajo de 13 horas diarias. La toma marginal se sitúa a unos 60 metros aguas

arriba del puente sobre el Ebro conque cruza la Carretera General, lugar donde previo acondicionamiento del terreno para instalarse un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 12,46 metros/segundo a través de tubería ligera de acoplamiento rápido y 4 pulgadas de diámetro que simplemente tendida con un trazado máximo de 616 metros cruzando bajo la Carretera aprovechando una alcantarilla de la misma y adaptándose después a ella y a un camino hasta entrar en la finca, podrá dominar con los hidrantes precisos los riegos por aspersión en toda la zona regable.

En la Memoria, Anejos, Plano y demás documentos quedan reflejadas las características técnicas de las obras y del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 24 de abril de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1370

NOTA-ANUNCIO

1315

La Junta Administrativa de Quincoces de Yuso perteneciente al término municipal de Medina de Pomar (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 10 litros/segundo de aguas públicas derivadas del río Jerea o del manantial "La Cueva" en su término municipal con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin presenta el titulado Proyecto de "Ampliación del abastecimiento de agua a Quincoces de Yuso-Burgos" suscrito en Madrid y Octubre de 1979 por Ingeniero de Caminos de firma legible, que justifica para el año 1985 el caudal continuo de 8,24 litros/segundo equivalente al instantáneo de 16,49 litros por segundo en jornada diaria de 12 horas de trabajo. El punto de toma se sitúa a unos 1,3 Kilómetros aguas arriba del paso del río Jerea por Quincoces y se realiza indistintamente, bien directamente del río o bien complementariamente, en la gruta del manantial "La Cueva" mediante sendos bombeos; en ambos casos las aguas pueden conducirse o elevarse hasta un pozo común de acumulación y bombeo junto al que se instala la caseta de mecanismos elevadores que dispone de dos grupos motobombas (1 de reserva) capaces cada uno de elevar el caudal solicitado a través de tubería impulsora enterrada P.V.C. de 150 mm. de diámetro que tras un trazado de unos 1.333 metros termina en el actual depósito regulador de 160 m3. de capacidad donde se unen las aguas con las procedentes del manantial San Miguel El Viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de abril de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1371

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1311

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio 2288 de 1981 se ha practicado

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 2.288/81 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a José Javier Sáenz Peso y José Angel Díez de Garayo Ortiz de Guinea.

Pesetas

Registro (D. C. 11)	40
Diligencias Previas (T. 1º Art. 23)	30
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28) ...	180
Suspensión (T. 1º Art. 28)	70
Expedición 2 despachos (D. C. 6º)	180
Cumplimiento 2 despachos (Art. 31 T. 1º)...	80
Informes Forense (Art. 34-1º)	180
Ejecución (Art. 29-1º)	50
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4) Agente	
Logroño 2	400
Reintegro actuaciones	850
Mutualidad Judicial	240
<hr/>	
Total de la Tasación de Costas	2.450

Importa la anterior tasación las figuradas dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas salvo error u omisión.

Logroño, a 30 de abril de 1982.

Y para que conste, a fin de dar vista por término de tres días al penado José Angel Díez de Garayo Ortiz de Guinea, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de abril de 1982.

El Secretario,

1367

EDICTO

1352

Juzgado de Primera Instancia número dos de Pamplona y su Partido.

Don Rafael Ruiz de la Cuesta y Cascajares Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 7 de junio tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan; los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 297-A de 1981, promovidos por doña María Jesús Goñi Aspilche contra don Evaristo Sarabia Sarabia y doña Lucía León Martínez y se hace constar:

Primero.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.— Que no se han suplido los títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto.— Que las cargas o gravámenes anterior y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta:

Vivienda o piso primero letra D de la casa número 22 de la calle Gran Vía de Gonzalo de Berceo, de Logroño, de 111,69 m2. Inscrita al tomo 904, folio 35, finca 22.635.

Valorada en la suma de CINCO MILLONES SFISCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Pamplona a 21 de abril de 1982.

1407

EDICTO

1309

Don José Luis López Tarazona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 406/81 a instancia de Financiera Riojana, S.A. representada por el Procurador don José Toledo Sobron y defendida por el Letrado don Rafael D'Ors Lois, contra don Jesús Piñero Verano y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, sobre reclamación de 223.626 pts. en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Logroño, a trece de abril de 1982.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Toledo Sobron en nombre y representación de Financiera Riojana, S.A. contra don Jesús Piñero Verano declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer truce y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Piñero Verano y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Financiera Riojana, S.A. por las responsabilidades que se despachó, o sea por la cantidad de ciento sesenta y una mil ciento dieciocho pesetas de principal de las letras de cambio protestadas, dos mil quinientas ocho pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de dichos protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia por edictos.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente en Logroño, a trece de abril de 1982.

El Secretario,

1363

EDICTO

1351

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 400 de 1980, a instancia de don Pedro Pérez Palacios contra don Jesús Andrés Mediavilla, en reclamación de 521.012 pesetas en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta los bienes semovientes embargados al mismo que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 25 de mayo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes semovientes embargados:

Ochenta ovejas, valoradas en TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a cinco de mayo de 1982.

El Secretario,

1406

1307

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, señalado con el número 120 de 1980 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa Marqués de Murrieta número 35 de esta Ciudad, contra don Juan Criado Flores, en reclamación de 215.002 pesetas en los que se saca por tercera vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al demandado que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 23 de junio y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble:

Vivienda o piso primero tipo A de la casa sita en esta Ciudad calle Marqués de Murrieta número 35 antes 47, 49 y 51, ocupa una superficie útil de 139 m2 y la construida de 135 m2 valorado en tres millones doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, 30 de abril de 1982.

El Secretario,

1363

EDICTO

1306

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo señalado con el número 255 de 1979, a instancia de Alavesa de Barnices, S.A. contra don Rogelio Pariente Sánchez en reclamación de 543.644 pesetas, en los que se saca mediante subasta simultánea ante este Juzgado y el de Medina del Campo, por tercera vez en venta y pública subasta sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 30 de junio y hora de las diez de su mañana, en las Salas Audiencia de ambos Juzgados.

Bienes embargados:

El piso segundo letra D, en la calle de Apóstol Santiago de la casa señalada con los números, 8, 10 y 12 de Medina del Campo, de una superficie útil de ciento dos metros cuadrados, y novena y cuatro decímetros cuadrados. Consta de baño, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño completo y aseo, tendero y terraza, valorado en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 29 de abril de 1982.

El Secretario,

1362

1353

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 244/79 seguido a instancia de don Francisco Torne Masso contra don Angel Bazán Rierce, en reclamación de 495.919 pesetas, en los que se saca por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja, en venta y pública subasta, el bien inmueble que luego se describe para cuyo acto se señala el próximo día 23 de junio y hora de las diez treinta de la mañana.

Bien inmueble:

El piso séptimo A derecha de la casa número tres de la calle Obispo Lepe de esta ciudad, valorado en dos millones ochocientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, diez de marzo de 1982.

1408

EDICTO

1288

Perfecto-Agustín Andres Ibañez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 355 de 1981 instados por "Saf-Navarra, S.A." con domicilio social en Pamplona, contra doña Celia Zubiaur Pernia, con domicilio en Logroño, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 75.056 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día tres de junio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bien objeto de la subasta

—Televisor, marca National-Parasonic, 17" color, tasado pericialmente en la cantidad de treinta y dos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1344

CEDULA DE CITACION

1297

Romero Tajés, José Benito, hijo de Manuel y Mercedes, nacido en Noya (La Coruña) el día 4 de noviembre de 1945, con último domicilio en esta Ciudad, Pension Río, y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada el día uno de junio próximo a las 10,30 horas, con objeto de asistir en concepto de denunciante-denunciado en el juicio de faltas número 34 de 1982, sobre lesiones.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de abril de 1982

El Secretario,

1351

CEDULA DE CITACION

1313

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad de Nájera, don Alfonso Santisteban Ruiz, ha acordado el señalamiento del juicio de faltas número 53/82, por lesiones, para el próximo día 28 de mayo y hora de las 12 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de Navarra número 1 siendo parte en el mismo Carlos García García.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al mencionado anteriormente que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Nájera a tres de mayo de 1982.

El Secretario,

1369

EDICTO

1295

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio González Torres en nombre de don Nicasio López Uruñuela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santo Domingo de la Calzada contra don Isidoro Gómez Rodríguez y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mayor de edad, industrial, vecino de Alcantarilla calle Carretera Barqueros sin número en trámite de ejecución de sentencia y para la exacción del importe de la tasación de costas aprobada por 77.768 pesetas más otras 30.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para

costas y gastos posteriores, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días por el precio de avalúo los siguientes bienes:

1.— Aparato de Sierra Marca Sagrera con motor eléctrico en perfecto estado, valorado en CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

2.— Máquina de hacer testereros con carro de 12 metros marca Dedé con motor eléctrico, valorado en TRES-CIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (390.000).

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de junio próximo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.— Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 10 por 100 del valor de la tasación sin cuyo requisito no será admitido.

3.— Se podrán hacer posturas en calidad de ceder a terceros.

Dado en Haro, a 28 de abril de 1982.

El Secretario,

1409

CEDULA DE REQUERIMIENTO

1296

En virtud de lo acordado por don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido en providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio ejecutivo número 87 de 1981, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Marcelino Imaña Espinosa y José Antonio Romea Soto, titulares de la Firma Comercial Construcciones del Aluminio, vecinos de Santo Domingo de la Calzada, representados por el Procurador don Antonio González Torres, contra don Francisco Martínez Brea y su esposa Modesta Ramiro López, mayores de edad, vecinos de Haro, calle Calvo Sotelo número 3, bajo-izda., hoy en ignorado paradero en reclamación de 303.680 pesetas de principal más 140.000 pesetas calculadas para costas y gastos, se les requiere por medio de la presente a fin de que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado título de propiedad de la siguiente finca:

"Vivienda número 8.— Piso derecha segundo de 85,73 m2. útiles y 97,21 m2. de construcción de la casa sin número de la calle Travesía de Juan Carlos I en Haro, inscrita al Tomo 1.552, libro 197, folio 6, finca 16.973, inscripción segunda."

Que le fue en su día embargada en el procedimiento indicado.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don Francisco Martínez Brea y su esposa Modesta Ramiro López, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 28 de abril de 1982.

El Secretario en funciones,

1410

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA